



Resolución Gerencial Regional N° 352-2022-GORE-ICA/GRAF

Ica, 28 OCT. 2022

VISTO: Memorando N° 1385-2022-GORE-ICA-GRINF de fecha 24 de octubre de 2022, Informe N° 581-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 25 de octubre de 2022, Informe N° 059-2022-GORE-ICA-SSLP/RJFT/MO de fecha 25 de octubre de 2022, el Oficio N°496-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 09 de setiembre de 2022, el Informe N°021-2022-GORE-ICA-SSLP/RJFT/MO de fecha 09 de setiembre de 2022, la Carta N°020-2022-CSJ de fecha 20 de agosto de 2022, la Carta N°020-2022-JGCS/JS de fecha 20 de agosto de 2022, el Informe del Supervisor sobre la ampliación de Plazo N°02-Parcial, la Carta N°327-2022/C.V.S. de fecha 17 de agosto de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de fecha 07 de enero de 2021, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2021-GORE-ICA para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y mejoramiento de Camino Vecinal, 28+511 km en EMP PE 26 (ECHOCHAN)-SIHUAY Distrito de San Juan de Yanac Chincha Alta - Ica" entre el Gobierno Regional de Ica y el CONSORCIO VIAL SIHUAY (conformado por las Empresas ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES SAC 50% Y CONSTRUCCIONES ENGENHARIA E PAVIMENTACION ENPAVI LTDA SUCURSAL DEL PERU 50%), al haber sido declarado ganador del Procedimiento Especial de Contratación – Nueva Convocatoria por Desierto N° 005-2020-CS-GORE-ICA-2, con un monto contractual ascendente a S/ 15'419,255.48 (Quince millones cuatrocientos diecinueve mil doscientos cincuenta y cinco con 48/100 soles) y con un plazo de ejecución de 210 días calendario (conforme a la cláusula quinta modificada con adenda N° 001 de fecha 14 de enero de 2021), respectivamente;

Que, mediante la Carta N° 020-2022/CSJ de fecha 20 de agosto de 2022, presentado por el Representante legal del Consorcio San Juan, el Ing. Tomás Orlando Luna Guerrero (supervisor de obra), se remite al Gobierno Regional de Ica, el Informe del Supervisor sobre la ampliación de plazo N°02 parcial de la Obra "Rehabilitación y mejoramiento de Camino Vecinal, 28+511 km en EMP PE 26 (ECHOCHAN)-SIHUAY Distrito de San Juan de Yanac Chincha Alta - Ica" según Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2021-GORE-ICA que viene ejecutando el CONSORCIO VIAL SIHUAY, según el siguiente detalle:

- Mediante la Carta N°327-2022/C.V.S de fecha 17 de agosto de 2022, el CONSORCIO VIAL SIHUAY, a través de su Representante Común, el Ing. Omar Jesús Muñoz Ramos, remitió al Consorcio San Juan la solicitud de ampliación de plazo N°02- Parcial, donde concluye que, "De acuerdo a todo lo expuesto, y en cumplimiento estricto a la normativa vigente, solicitamos la aprobación de la ampliación de plazo N°02- Parcial por un total de Cuarenta y Nueve (49) días calendarios, es parcial toda vez que la circunstancia o hecho invocado sigue abierta, no tienen fecha prevista de conclusión, es decir la falta de puntos de agua conforme a lo que indica el proyecto va a continuar, por obtenerse un menor rendimiento en la ejecución de la base granular $e=0.20m$, como consecuencia de existir en la obra solamente 02 puntos de agua en lugar de los 04 puntos de agua indicado en el proyecto. La partida de base granular $e=0.20m$ es conformantes de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y que a su vez afecta a otras partidas críticas de la obra como el riego de liga, Otta Seal, señalización y seguridad vial, por lo que la nueva fecha de término de obra es el 03 de noviembre de 2022, en consecuencia, se afecta el plazo de obra total en 49 días. La presente solicitud de ampliación de plazo N°02, se formula en estricto cumplimiento de los artículos 85.1 y 85.2 del Reglamento".
- Ante ello, el Jefe de Supervisión del CONSORCIO SAN JUAN, el Ing. Juan German Cuba Sánchez, emitió el Informe de Supervisión sobre la ampliación de plazo N°02 parcial, contenida en la Carta N° 020-2022-JGCS/JS de fecha 20 de agosto de 2022, donde informa técnicamente respecto de la solicitud de ampliación de plazo planteada por el contratista, concluyendo que, " a) de acuerdo a lo presentado, se ha verificado que el contratista ha solicitado su ampliación de plazo N°02- parcial de acuerdo al procedimiento y cumpliendo los plazos descritos en el reglamento, b) el contratista ha cuantificado



correctamente su ampliación de plazo, al demostrar la afectación de la ruta crítica de las partidas base granular $e=0.20m$, riego de liga, Otta Seal y señalización y partidas derivadas, debido a la menor cantidad de puntos de agua en obra afectando principalmente el rendimiento de la ejecución de la base granular $e=0.20$, c) el contratista ha sustentado documentadamente su solicitud de ampliación de plazo parcial, con las anotaciones en el cuaderno de obra y la carta remitida demostrando documentadamente la ocurrencia del hecho, así como de sus efectos, d) es de nuestra opinión la procedencia de otorgar prórroga una ampliación de plazo parcial de ejecución de la obra, por un total de cuarenta y nueve días (49) calendarios, ya que la menor cantidad de puntos de agua causó atrasos en la ejecución de los trabajos programados y el plazo resulta necesario para culminar la obra, y e) la causal de la presente solicitud de ampliación de plazo parcial cumple con lo señalado en el artículo 85 numeral 85.1 y numeral 85.2 del Reglamento”.

Que, el citado pedido de ampliación de plazo N° 02, ha sido sometido a la evaluación por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a través del Oficio N° 496-2022-GORE-ICA-SSLP y el Informe N° 581-2022-GORE-ICA-SSLP, siendo este emitido a la Gerencia Regional de Infraestructura, el cual da la conformidad para la aprobación de la **Ampliación de Plazo N° 02 por un plazo de cuarenta y nueve (49) días calendarios, computable a partir del 16 de setiembre hasta el 03 de noviembre de 2022**, situación que fue informado a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas a través del Memorando N° 1385-2022-GORE-ICA-GRINF de fecha 24 de octubre de 2022;

Que, en principio, es pertinente precisar que la normativa aplicable al caso en concreto, se encuentran vinculadas a la aplicación de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y modificatorias, así como su Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N°071-2018-PCM y modificatorias; asimismo en aplicación supletoria el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N°82-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, en razón a que el contrato suscrito procedió del procedimiento Especial de contratación – Nueva convocatoria por Desierto N°005-2020-CS-GORE-ICA2;

Que, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, se encuentra regulada en el artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que prescribe lo siguiente:

“85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.



Gobierno Regional Ica



Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

(...)

Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

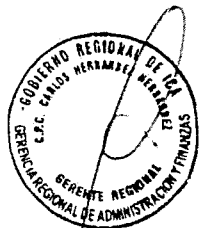
Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

Que en marco de la normativa expuesta y de los informes técnico antes mencionados, se colige que el contratista ha cumplido con el procedimiento señalado en el artículo 85 del Reglamento en mención, conforme se detalla:

DESCRIPCIÓN	PLAZO LEGAL	FECHA DE PRESENTACIÓN
Cese de la causal parcial invocada por el contratista y solicitud de ampliación de plazo.	05/08/2022	05/08/2022
Presentación de la solicitud y documentación sustentatoria del Ejecutor de Obra.	20/08/2022	17/08/2022
Presentación del Informe técnico sustentatorio del Supervisor de Obra.	25/08/2022	20/08/2022

Que, estando a lo fundamentado, es preciso señalar que la entidad tiene un plazo de 10 días hábiles para resolver la ampliación de plazo N°02 y notificar su decisión, es decir, hasta el **06 de setiembre de 2022**; sin embargo, dicho expediente de ampliación de plazo fue remitido recién el 24 de octubre de 2022 a esta Gerencia, ergo, efectuando el computo se tiene que el Gerente de Infraestructura, habría omitido en presentar de manera oportuna el expediente de ampliación de plazo N°02 para resolver conforme lo prescribe la normativa aplicable al caso en concreto. En ese extremo, se debe remitir los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad para el deslinde de responsabilidad a que hubiera lugar de ser el caso;

Que, finalmente en el marco de lo expuesto precedentemente se advierte que dicha ampliación de plazo N° 02 corresponde a la causal "**Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista**" debido a la existencia de menor cantidad de puntos de agua que los indicados en el proyecto (en la ejecución de la base granular e=0.20m, como consecuencia de existir en la obra solamente 02 puntos de agua en lugar de los 04 puntos de agua indicado en el proyecto), esta deficiencia genera una disminución del rendimiento en la partida de la base granular o afirmado e=0.20m por recorrer mayor distancia para el transporte del agua, por lo que se requiere mayor plazo para su ejecución, afectando la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y que a su vez afecta a otras partidas críticas de la obra como el riego de liga, Otta Seal, señalización y seguridad vial, según consta en los asientos de obra 193, 194, 212, 218 y 219, que como consecuencia afecta la programación de obra, ello de acuerdo a lo sustentado por el ejecutor de obra, supervisor de obra, evaluado por el monitor de obra, y aprobado por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de proyectos, por lo que se ha considerado el plazo de cuarenta y nueve (49) días calendarios computables desde el 16 de setiembre de 2022 hasta el 03 de noviembre de 2022;





En tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR procedente la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 2** (en vías de regularización) del Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2021-GORE-ICA sujeto al **Procedimiento Especial de Contratación – Nueva Convocatoria por Desierto N°005-2020-CS-GORE-ICA2**, para la Ejecución de la Obra: *Rehabilitación y mejoramiento de Camino Vecinal, 28+511 km en EMP PE 26 (ECHOCAN)-SIHUAY Distrito de San Juan de Yanac Chincha Alta - Ica*”, por el **plazo de cuarenta y nueve (49) días calendarios computables a partir desde el 16 de setiembre hasta el 03 de noviembre de 2022**, por los argumentos expuestos en el Informe N° 581-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 25 de octubre de 2022, el Informe N°059-2022-GORE-ICA-SSLP/RJFT/MO de fecha 25 de octubre de 2022 y el Oficio N°496-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 09 de setiembre de 2022, señalados en la parte considerativa de la presente resolución; solicitado por el contratista **CONSORCIO VIAL SIHUAY**, por la causal de ampliación de plazo **“Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista”**.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR la aprobación de ampliación de plazo N°02 de la Obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de Camino Vecinal, 28+511 km en EMP PE 26 (ECHOCAN)-SIHUAY Distrito de San Juan de Yanac Chincha Alta”, al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica, a fin de realizar el deslinde de responsabilidad administrativa de quienes resulten responsables.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Empresa Contratista CONSORCIO VIAL SIHUAY (Ejecutor) y al Supervisor de la Obra, CONSORCIO SAN JUAN, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal del Gobierno Regional de Ica; así como en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P.C. CARLOS S. HERNANDEZ HERNANDEZ
GERENTE REGIONAL

